

TUPA del OSCE 2016



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ANTE LA OFICINA DE COMUNICACIONES													
82	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Base Legal: Artículos 10, 11, 13 y 20 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, publicado el 24.04.2003. Artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM. El numeral 110.1 del artículo 110 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11.04.2001.	1.- Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Comunicaciones, según formulario oficial debidamente llenado. 2.- Copia del comprobante de pago de la tasa correspondiente. (*)	OCO-0000-FOR-0001 Portal Institucional del OSCE	0.003% 0.005% 0.048% Gratuito	S/0.10 S/0.20 S/1.90 Gratuito			X	7 ^(**) (siete)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regador", Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Jefe de la Oficina de Comunicaciones Oficina de Comunicaciones	Oficina de Comunicaciones -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.	Secretaria General -Plazo de presentación.- 15 días hábiles desde la notificación del acto. -Plazo de resolución.- 30 días hábiles.
(*) La liquidación del costo de reproducción comprende aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada. El solicitante deberá acercarse a la Entidad y cancelar el monto señalado a efectos de recibir la información solicitada. (**) Este plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (05) días útiles adicionales de medir circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, de conformidad con el Artículo 13º del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este caso, deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los Artículos 15° y 17° del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.													